



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR N° S.A./006/2008

Asunto: No se requiere permiso de importación.

**A LOS SEÑORES COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES,
ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS, DIRECTORES GENERALES,
SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFES DE UNIDADES
ADMINISTRATIVAS.
P R E S E N T E.**

Me permito informarles que la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en su oficio No. CAS/DEACIP/083300CO010916/2008, nos informa que NO requieren de permiso de importación los sueros, anticuerpos de origen animal, péptidos, enzimas, ADN y síntesis de oligonucleótidos sintéticos, líneas celulares, tejidos de origen animal, cánulas, instrumental y consumibles directos, toda vez que serán para uso en Investigación Científica básica y docencia en programas de posgrado dentro de la UNAM y que no serán utilizados para el diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos, ni serán objeto de comercialización.

La anterior disposición generará una economía a la Institución, y ahorro en tiempo por importación de 20 a 30 días, y estará vigente a partir del 1° de abril de 2008, para los fines procedentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”

Cd. Universitaria, D. F., a 31 de marzo de 2008

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO


MTRO. JUAN JOSÉ PÉREZ CASTAÑEDA

c.c.p.- Alejandro Mondragón Téllez.-Director General de Proveeduría.-Presente.

JJPC/AMT/CCSV*

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
ALEJANDRO MONDRAGON TELLEZ
DIRECTOR GENERAL



SECRETARÍA
DE SALUD



OFICIO NO. CAS/DEACIP/083300CO010916/2008.

México, D.F. a **31 MAR 2008**

Con fundamento en los artículos 4º, párrafo tercero, 14 y 16 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 39 fracción XIII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º inciso C fracción II, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Artículo 14 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y en atención a su consulta con número de entrada al rubro citado de fecha **07-02-08**, donde solicita información sobre un permiso general de importación para productos destinados en su totalidad a la Investigación científica y docencia, al respecto le informo lo siguiente:

La Secretaría de Salud en materia de medicamentos y otros insumos para la salud ejerce regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios de mercancías destinadas para el diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos, por lo cuál esta Comisión Federal no expedirá autorizaciones cuando su uso sea distinto. Es importante aclarar que el interés referido es cuando el fin o último uso es en humanos, por lo que es importante que la autoridad aduanera considere el destino final real de las mercancías.

Por lo anterior y en virtud de que los productos: reactivos, sueros, anticuerpos de origen animal, péptidos, enzimas, ADN y síntesis de oligonucleótidos sintéticos, líneas celulares, tejidos de origen animal, cánulas, instrumental y consumibles directos, serán solo para uso en Investigación Científica básica y docencia en programas de posgrado dentro de la UNAM y que no serán utilizados para el diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación **de enfermedades en humanos, ni serán objeto de comercialización; NO** requieren de permiso de importación por parte de esta Comisión Federal.

Lo anterior se informa sin menoscabo de lo que otras dependencias ejerzan en la materia, en tanto no haya otras disposiciones y de acuerdo a la información proporcionada en su consulta.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE
DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACIONES
DE COMERCIO INTERNACIONAL Y PUBLICIDAD


Q.A. MARIBEL BERNAL SALDIVAR

En ejercicio de la facultad delegada por el artículo sexto fracciones I del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan en los órganos administrativos que en el mismo se indican, publicado con fecha 27 de Diciembre de 2005 en el DOF
LGP/MGDR 

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
Comisión de Autorización Sanitaria
Monterrey No.33-6º. PISO, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06700
www.cofepris.gob.mx
Tel.50805440, 41, 47 y 74